



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE
AGRICULTURA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nro. 131 -2025-GR CUSCO/GERAGRI.

Cusco, **15 ABR 2025**

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTO:

El expediente administrativo Nro. 1181-2023-Q, de fecha 28 de setiembre del 2,023, sobre Titulación de Terreno Rústico del predio denominado "Fundo Yupanqui", signado con la U.C. Nro. 221187, ubicado en el distrito de Pichari, provincia de La Convención, departamento del Cusco, adecuado mediante solicitud de fecha 18 de setiembre del 2,024 (282-2024), a la de Titulación Vía Tracto Sucesivo en Zona Catastrada, presentado por **Eusebio Yupanqui Suarez** y el Informe Legal Nro. 21-2025-GR CUSCO-GERAGRI-SGTPA/LC, de fecha 18 de marzo del 2,025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el recurrente fundamenta su petición en que, tiene la necesidad de culminar con el proceso de titulación de su predio denominado "Yupanqui", con unidad catastral Nro. 221187, el que viene ocupando desde el 11 de noviembre del 2,001, catastrado y empadronado con fecha 26 de noviembre del 2008, y cumpliendo con lo especificado en el artículo 124 de la Ley 27444, Ley General de Procedimiento Administrativo, y cumpliendo con documentos que acredita su posesión y habilitación del predio antes del 31 de diciembre 2,004, solicita la titulación del predio, en un primer momento, para luego, contando con Título de Propiedad Gratuito Nro. 0058-77, amparado en la Ley Nro. 31145, en su artículo 78, adecuarlo al procedimiento de declaración administrativa de propiedad vía regularización del tracto sucesivo de la transferencia de dominio de predios rústicos; con cuyo motivo adjunta documentos para ser meritados

Que, revisada la información contenida en el SCR de la institución, corroborado por la copia informativa adjuntada, se tiene que, el predio materia, denominado "Yupanqui", signado con la U.C. Nro. 221187, de una extensión superficial de 4.8363 Has, ubicado en el distrito de Pichari, provincia de La Convención, departamento del Cusco, se encuentra catastrado a nombre de Eusebio Yupanqui Suarez.

Que, de la documentación adjuntada, se tiene la copia legalizada del Contrato de Adjudicación a Título Gratuito Nro. 0058-77, de fecha 28 de marzo de 1977, por el que, el Ministerio de Agricultura a través de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, adjudica el predio denominado "Parcela 15", del Asentamiento Rural (ex colonización) Margen Derecha del Río Apurímac, de una extensión superficial de 18.7800 Has, ubicado en el distrito de Echarate (ahora Pichari), provincia de La Convención, departamento del Cusco, a favor de Delfina Suarez Ochoa.

Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú
www.gob.pe/regioncusco-geragri



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE
AGRICULTURA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, del Documento de Donación de Terreno Agrícola en favor del Señor Eusebio Yupanqui Suarez, de fecha 17 de setiembre del 2,001, suscrito ante Juzgado de Paz de Pichari, con la participación de Eusebio Yupanqui Suarez, Benedicta Yupanqui Suarez, Jorge Yupanqui Suarez, Modesta Yupanqui Suarez, y Diógenes Portal Avilés, se reparten el predio, de la que por donación le adjudican a favor de Eusebio Yupanqui Suarez y Maribel Ofelia Palomino Figueroa, una fracción de 4.78 Has, con los linderos y colindancias allí determinados, manifestando su conformidad todos los hermanos.

Que, el procedimiento de declaración administrativa de propiedad vía regularización del tracto sucesivo de las transferencias de dominio de predios rústicos a solicitud de parte, esta normado en el Art. 78 del Reglamento de la Ley Nro. 31145, aprobado por D.S. Nro. 014-2022-MIDAGRI.

78.1.- En caso existan deficiencias o imperfecciones de forma en los títulos que no permitan su inscripción ante RDP y siempre que se acredite la continuidad de las transmisiones de dominio, el Ente de Formalización Regional procede a declarar administrativamente la propiedad de predios rústicos vía regularización del tracto sucesivo de las transferencias de dominio.

78.2.- Los títulos idóneos para demostrar la existencia del tracto sucesivo son aquellos de fecha cierta derivados de las transferencias de dominio realizadas por un beneficiario de la titulación y/o adjudicación efectuada por el Estado.

Que, de la documentación adjuntada se tiene que, la petición está referida solo a una fracción de un predio matriz, más no así a una totalidad, puesto que, el predio matriz tiene una extensión superficial de 18.7800 Has, mientras el predio materia de petición, únicamente, una extensión superficial de 4.78 Has, producto de una división y partición entre coherederos; en consecuencia, teniendo en cuenta que, el procedimiento de declaración administrativa de propiedad vía regularización del tracto sucesivo de las transferencias de dominio de predios rústicos, procede respecto de la totalidad de un predio; así como, la división y partición se debe realizar en forma voluntaria entre los copropietarios, cumpliendo las formalidades previstas en ley.

Estando con las visaciones de la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria y la Dirección de la Oficina de Asesoría Legal, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nro. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional Nro. 176-2020-CR/GR.CUSCO y modificado por la Ordenanza Regional Nro. 214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Gerencial General Regional Nro. 028-2024-GR CUSCO/GGR, del 19 de Febrero del 2,024.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- **DECLARAR** improcedente la petición de Titulación Vía Tracto Sucesivo en Zona Catastrada del predio denominado "Yupanqui", con unidad catastral Nro. 221187, ubicado en el distrito de Pichari, provincia de La Convención, departamento del Cusco,



Gobierno Regional
CUSCO

Gerencia Regional de
Agricultura

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

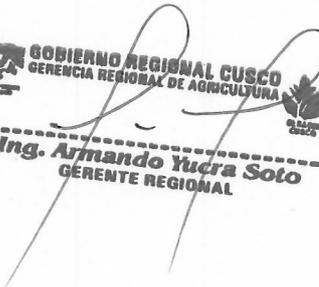


presentado por **Eusebio Yupanqui Suarez**, dejando a salvo su derecho para que haga valer conforme a Ley.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente a los interesados para los fines correspondientes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.




Gobierno Regional Cusco
Gerencia Regional de Agricultura
Ing. Armando Yucra Soto
Gerente Regional

AYS/wvk